

REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ILEANA HERRERA MOGOTOCORO
DEMANDADO: DANIEL LIZCANO VERA
RADICADO: 2021-00028

Al despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que la demanda fue debidamente subsanada.

Tona, 1 de junio de 2022

PEDRO JULIO LEAL ALVARADO
secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, primero de junio de dos mil veintidós

Subsanada la demanda Reivindicatoria, promovida por la señora ILEANA HERRERA MOGOTOCORO, quien actúa a través apoderado judicial en contra de DANIEL LIZCANO VERA, se observa que se subsana la demanda, y la misma reúne los requisitos legales exigidos por los arts. 82, 83 y 84 del C. General del Proceso; por lo anterior se procederá a admitir la misma.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA – VERBAL - REIVINDICATORIA promovida por la señora ILEANA HERRERA MOGOTOCORO, quien actúa a través de su apoderado judicial, en contra de DANIEL LIZCANO VERA.

SEGUNDO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de ley (10 días), conforme al trámite del proceso verbal, Art. 390 y ss., haciéndole entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el art. 289 – 292 del C.G.P.

CUARTO: Para efectos del decreto de la medida cautelar solicitada, la demandante debe prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica, esto es, por la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$4.882.000.00), de conformidad con el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal
Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ILEANA HERRERA MOGOTOCORO
DEMANDADO: DANIEL LIZCANO VERA
RADICADO: 2021-00028

Código de verificación:

30ed0e69ae84e179f5681e29667a6b2dab3ad0220001ff2ab230999d2cf51fc9

Documento generado en 01/06/2022 03:17:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>